

## I

(Resoluciones, recomendaciones y dictámenes)

## RECOMENDACIONES

# CONSEJO

### RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO

de 5 de abril de 2022

sobre la movilidad de los jóvenes voluntarios en la Unión Europea

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2022/C 157/01)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular sus artículos 165 y 166,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

1. El 15 de septiembre de 2021, la presidenta de la Comisión Europea anunció en el Discurso del Estado de la Unión<sup>(1)</sup> que la Comisión Europea propondría que se declarase 2022 Año Europeo de la Juventud para «valorar a una juventud que ha renunciado a tantas cosas por los demás». Uno de los objetivos del Año Europeo de la Juventud es «ayudar a los jóvenes a comprender mejor y fomentar activamente las diversas oportunidades de que disponen derivadas de las políticas públicas a nivel de la Unión, nacional, regional y local, con objeto de apoyar su desarrollo personal, social, económico y profesional en un mundo más ecológico, digital e inclusivo, procurando al mismo tiempo eliminar los obstáculos que aún existen para ello»<sup>(2)</sup>.
2. Como se destaca en la Resolución del Parlamento Europeo sobre las repercusiones de la COVID-19 en los jóvenes y el deporte (2020/2864 (RSP))<sup>(3)</sup>, los jóvenes han estado en el centro de las actividades solidarias para responder a las necesidades de sus comunidades ante la pandemia de COVID-19, desde dirigir campañas de sensibilización hasta trabajar en primera línea como parte del Cuerpo Europeo de Solidaridad y otras iniciativas de voluntariado.
3. Con las acciones de voluntariado que están realizando en el marco del Cuerpo Europeo de Solidaridad y de otros programas, los jóvenes están llevando a la práctica lo dispuesto en el preámbulo del Tratado de la Unión Europea (TUE), en el que se pone de relieve el deseo de los signatarios de acrecentar la solidaridad entre los pueblos de Europa, en su artículo 2, en el que se incluye la solidaridad como uno de los valores comunes a los Estados miembros, y en su artículo 3, en el que se afirma que la Unión tiene como finalidad promover la paz, sus valores y el bienestar de sus pueblos. Sus acciones de voluntariado en el ámbito de la ayuda humanitaria ayudan a promover la paz en Europa y en el mundo y el respeto de la dignidad humana y los derechos humanos.

<sup>(1)</sup> [https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/soteu\\_2021\\_address\\_es\\_0.pdf](https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/soteu_2021_address_es_0.pdf)

<sup>(2)</sup> Decisión (UE) 2021/2316 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de diciembre de 2021, relativa al Año Europeo de la Juventud (2022) (DO L 462 de 28.12.2021, p. 1).

<sup>(3)</sup> Textos aprobados - Repercusiones de la COVID-19 en la juventud y el deporte - Miércoles 10 de febrero de 2021 (europa.eu).

4. Pese al éxito de las experiencias del Servicio de Voluntariado Europeo (1996-2018) y el Cuerpo Europeo de Solidaridad, estas iniciativas también han puesto de manifiesto la necesidad de seguir facilitando el voluntariado transnacional, en particular en el caso de los jóvenes con menos oportunidades. En este contexto, el Consejo ha solicitado que se revise la Recomendación del Consejo, de 20 de noviembre de 2008, sobre la movilidad de los jóvenes voluntarios en la Unión Europea (en lo sucesivo, la «Recomendación del Consejo de 2008»), con el fin de reforzar el potencial de los programas europeos de juventud sensibilizando a los jóvenes y ayudándolos a crear una comunidad <sup>(4)</sup>. Esto se expresa, en particular, en el anexo 4 sobre el plan de trabajo para la Estrategia de la UE para la Juventud 2019-2027. Además, el informe de la Comisión sobre la aplicación de la Estrategia de la UE para la Juventud, de 14 de octubre de 2021 <sup>(5)</sup>, hacía referencia a la revisión de la Recomendación del Consejo de 2008.
5. La mayoría de las cuestiones planteadas en la Recomendación del Consejo de 2008 siguen siendo cruciales y se han mantenido en la presente propuesta. La actualización de la Recomendación del Consejo de 2008 se ha hecho necesaria debido a varios avances producidos desde 2008. Uno importante es la puesta en marcha del Cuerpo Europeo de Solidaridad en 2016 y la creación de nuevos programas y actividades nacionales de voluntariado, también con elementos transnacionales <sup>(6)</sup> que a veces ofrecen oportunidades muy similares para los jóvenes. La Estrategia de la Unión Europea para la Juventud 2019-2027 <sup>(7)</sup> invitaba a los Estados miembros y a la Comisión, en sus respectivos ámbitos de competencia, a buscar «la complementariedad y las sinergias entre los instrumentos de financiación de la UE y los sistemas nacionales, regionales y locales».
6. Una evaluación de la Estrategia de la UE para la Juventud y de la Recomendación del Consejo de 2008 <sup>(8)</sup> detectó que la necesidad de incluir a las personas procedentes de entornos desfavorecidos era un problema más acuciente en 2015 que lo que lo había sido en 2008. Otras de las necesidades detectadas pero que no se habían abordado en la Recomendación de 2008 eran el aseguramiento de la calidad para los proyectos de voluntariado, las oportunidades de desarrollo de la capacidad para las organizaciones y un mejor seguimiento de la aplicación de la Recomendación. Un grupo de expertos presentó nuevas recomendaciones estratégicas <sup>(9)</sup>, que abarcaban también el intercambio de conocimientos y la creación de redes, el acceso al voluntariado, los obstáculos administrativos, la sensibilización, el reconocimiento, el voluntariado digital y el contexto ambiental, y que han servido de base para la Recomendación propuesta.
7. Desde 2008, las crisis —por ejemplo las que perturban la movilidad física transnacional de los voluntarios— han tenido graves consecuencias. La pandemia de COVID-19 ha puesto de relieve la importancia de garantizar la seguridad, la protección y la salud física y mental de todos los participantes en todo momento, en particular mediante la adopción de disposiciones para gestionar las posibles repercusiones de circunstancias imprevistas. Además, durante mucho tiempo, el concepto de «voluntariado transnacional» se refirió en la práctica exclusivamente a las actividades que implicaran la movilidad física de los voluntarios. Sin embargo, con el progreso tecnológico y bajo la influencia de la pandemia de COVID-19, han surgido nuevas tendencias de voluntariado. El voluntariado digital ha puesto de manifiesto su potencial para complementar la movilidad física o convertirse en una forma optativa de voluntariado para los jóvenes que no están en condiciones de viajar físicamente. La

<sup>(4)</sup> DO C 456 de 18.12.2018, p. 1.

<sup>(5)</sup> Informe de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones sobre la aplicación de la Estrategia de la UE para la Juventud (2019-2027), COM(2021) 636 final.

<sup>(6)</sup> Reglamento (UE) 2021/888 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2021, por el que se establece el Programa del Cuerpo Europeo de Solidaridad. Las actividades de voluntariado pueden desarrollarse en países que no son miembros de la UE:

- según lo dispuesto en el artículo 7, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/888, el voluntariado en la vertiente «participación de los jóvenes en actividades solidarias» puede tener lugar en un país distinto al de residencia del participante (voluntariado transfronterizo) o en el país de residencia del participante (voluntariado nacional). Un país distinto al de residencia del participante puede ser un tercer país asociado al Programa u otro país participante;

- según lo dispuesto en el artículo 10, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/888, el voluntariado en el marco del Cuerpo Voluntario Europeo de Ayuda Humanitaria puede desarrollarse únicamente en aquellas regiones de terceros países en las que tengan lugar actividades y operaciones de ayuda humanitaria y no existan conflictos armados, sean o no de carácter internacional.

Además, según lo dispuesto en el artículo 2, punto 3, la participación en el Programa también está abierta a nacionales de terceros países que residan de forma legal en un Estado miembro, en un tercer país asociado al Programa o en otro país participante en el marco del presente Reglamento.

<sup>(7)</sup> [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:42018Y1218\(01\)&qid=1578414694481&from=ES](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:42018Y1218(01)&qid=1578414694481&from=ES)

<sup>(8)</sup> Evaluation of the EU Youth Strategy and the Council Recommendation on the mobility of young volunteers [«Evaluación de la Estrategia de la UE para la Juventud y de la Recomendación del Consejo sobre la movilidad de los jóvenes voluntarios, disponible únicamente en inglés»], 2016.

<sup>(9)</sup> Promoting the mobility of young volunteers and cross-border solidarity, a practical toolbox for actors and stakeholders in the field of youth and recommendations for policymakers [«Fomentar la movilidad de los jóvenes voluntarios y la solidaridad transfronteriza: herramientas prácticas para agentes y partes interesadas en el ámbito de la juventud y recomendaciones para responsables políticos», disponible únicamente en inglés], elaborado por el grupo de expertos creado por la Comisión Europea para apoyar el proceso de revisión de la Recomendación del Consejo de 2008 sobre la movilidad de los jóvenes voluntarios, 2021 (trabajo realizado entre septiembre de 2019 y septiembre de 2020).

dimensión intergeneracional del voluntariado también ha demostrado claramente su importancia para abordar los retos demográficos de nuestra sociedad. Las preocupaciones por el medio ambiente y el cambio climático ocupan un lugar destacado en la agenda política de la UE y deben reflejarse en actividades que conlleven movilidad transnacional.

8. La Comunicación de la Comisión Europea sobre la creación del Espacio Europeo de Educación de aquí a 2025 (<sup>10</sup>) hacía hincapié en la importancia de la inclusividad, la calidad y el reconocimiento de las experiencias transfronterizas en el marco del Cuerpo Europeo de Solidaridad. Las garantías de la calidad de las oportunidades disponibles y las disposiciones destinadas a ofrecer un apoyo adecuado a los participantes en todas las fases de su experiencia de voluntariado constituyen un requisito previo para que las actividades de voluntariado beneficien a las comunidades y a los jóvenes voluntarios.
9. En la Resolución del Consejo relativa a un marco estratégico para la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación con miras al Espacio Europeo de Educación y más allá (2021-2030), el Consejo confirmó en el área prioritaria n.º 1 del marco estratégico que «fomentar, valorar y reconocer el aprendizaje no formal, en particular el voluntariado, y aumentar la inclusividad, la calidad y el reconocimiento de las actividades solidarias transfronterizas» es una cuestión concreta de actuación.
10. Una de las primeras dificultades a las que se enfrentan los jóvenes interesados en una experiencia de voluntariado transnacional es el acceso, a través de un sitio web nacional específico, a información sencilla de utilizar sobre su estatuto y sus derechos como voluntarios, con el fin de que puedan iniciar su actividad de voluntariado transnacional siendo plenamente conocedores de las repercusiones que tendrá en sus derechos en materia de seguridad social en el Estado miembro de acogida, así como en el Estado miembro en el que tengan su residencia habitual (<sup>11</sup>). De conformidad con el Reglamento (UE) 2018/1724 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de octubre de 2018, relativo a la creación de una pasarela digital única de acceso a información, procedimientos y servicios de asistencia y resolución de problemas, la Comisión y los Estados miembros ya están obligados a ofrecer a los ciudadanos de la UE información en línea fácil de usar sobre los derechos, las obligaciones y las normas del Derecho de la Unión y nacional en el ámbito del voluntariado en otro Estado miembro (<sup>12</sup>).
11. Muchas cuestiones relacionadas con la movilidad transnacional no pueden abordarse únicamente a nivel nacional, ya que las actividades implican tanto a los Estados miembros de origen como a los de acogida. Los marcos administrativos y jurídicos en materia de voluntariado pueden variar de un Estado miembro a otro. Para los jóvenes que deseen participar en una actividad de voluntariado transnacional, es muy importante disponer de información completa y adaptada a los jóvenes sobre las normas jurídicas y administrativas nacionales que regulan el voluntariado, en particular la información sobre la cobertura de la seguridad social tanto en los Estados miembros de origen como en los de acogida.
12. La Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones «Plan de Acción en materia de Integración e Inclusión para 2021-2027» (<sup>13</sup>) reconoce el papel del voluntariado en la integración y la inclusión de las personas con menos oportunidades. Para muchas de ellas, las actividades de voluntariado pueden representar la opción más accesible para participar en la movilidad transfronteriza, especialmente en modalidades de voluntariado de corta duración o voluntariado en grupos o equipos.
13. Los nacionales de terceros países pueden encontrar obstáculos administrativos y prácticos para el voluntariado transfronterizo si necesitan solicitar un visado de corta o larga duración o un permiso de residencia a efectos de realizar un servicio de voluntariado en otro Estado miembro. La Directiva (UE) 2016/801 regula las condiciones para la obtención de un visado de larga duración o un permiso de residencia para la admisión en un Estado miembro de la UE con fines de voluntariado, pero no incluye disposiciones sobre la movilidad de los voluntarios de terceros países en el interior de la UE.

(<sup>10</sup>) Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones relativa a la consecución del Espacio Europeo de Educación de aquí a 2025, COM(2020) 625 final, disponible en EUR-Lex - 52020DC0625 - ES - EUR-Lex (europa.eu)

(<sup>11</sup>) Cabe recordar que el Reglamento (CE) n.º 883/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, sobre la coordinación de los sistemas de seguridad social, establece la coordinación de los derechos a prestaciones de seguridad social, incluidas las prestaciones por enfermedad, en situaciones transfronterizas y es de aplicación para los voluntarios que se desplazan entre Estados miembros.

(<sup>12</sup>) DO L 295 de 21.11.2018, p. 32, anexo I, sección E. Aplicado a través del portal «Your Europe» (Tu Europa): Your Europe (europa.eu)

(<sup>13</sup>) COM (2020) 758 final.

14. Una experiencia de voluntariado ofrece a los voluntarios resultados de aprendizaje que aumentan su empleabilidad. Existen marcos nacionales o de la UE (es decir, Youthpass<sup>(14)</sup> y Europass<sup>(15)</sup>) que apoyan la determinación, la documentación y la validación de los resultados del aprendizaje de las actividades de voluntariado. La Recomendación del Consejo de 20 de diciembre de 2012 sobre la validación del aprendizaje no formal e informal<sup>(16)</sup> invitaba a los empresarios, los jóvenes y las organizaciones de la sociedad civil a promover y facilitar la determinación y la documentación de los resultados de aprendizaje adquiridos en el trabajo o en actividades de voluntariado. La evaluación<sup>(17)</sup> de la Recomendación del Consejo de 2012 identificó ámbitos en los que son necesarias nuevas medidas para alcanzar los objetivos de dicha Recomendación, a fin de proporcionar a las personas acceso a más y mejores oportunidades de validación y de permitirles acceder al aprendizaje complementario y aplicar sus capacidades en la sociedad y el mercado laboral europeos. La Decisión Europass de 18 de abril de 2018 incluye a los voluntarios entre sus grupos destinatarios.
15. Los nuevos avances producidos desde 2008, las pruebas sobre los obstáculos al voluntariado transnacional y las recomendaciones estratégicas de un grupo de expertos sobre la promoción de la movilidad de los jóvenes voluntarios exigen una nueva Recomendación del Consejo sobre el voluntariado, con vistas a facilitar y mejorar la calidad del voluntariado juvenil transnacional y fomentar el aprendizaje mutuo, la creación de redes y las sinergias entre los programas y actividades de voluntariado en los Estados miembros y el Cuerpo Europeo de Solidaridad.
16. La presente Recomendación respeta plenamente los principios de subsidiariedad y proporcionalidad.

RECONOCE QUE:

17. A efectos de la presente Recomendación, se utiliza la misma definición de «voluntariado» que en el Reglamento (UE) 2021/888 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2021, por el que se establece el Programa del Cuerpo Europeo de Solidaridad, a saber, una actividad solidaria<sup>(18)</sup> que se realiza durante un período máximo de doce meses como actividad voluntaria no remunerada que contribuye al bien común. Cuando los programas transnacionales existentes en los Estados miembros prevean actividades solidarias de una duración superior a doce meses que, por lo demás, se correspondan con la definición de voluntariado, deben considerarse también como tal a efectos de la presente Recomendación y, por tanto, incluirse en su ámbito de aplicación.
18. El voluntariado juvenil con arreglo a la presente Recomendación incluye el voluntariado en toda la Unión por parte de nacionales de la UE o de terceros países que residan en un Estado miembro y se trasladen a un segundo Estado miembro con fines de voluntariado, en el marco del Cuerpo Europeo de Solidaridad o de cualquier programa o actividad nacional de voluntariado transfronterizo que se lleve a cabo en los Estados miembros. En la medida de lo posible, las acciones emprendidas por los Estados miembros y la Comisión en respuesta a la presente Recomendación también deben tener en cuenta las actividades de voluntariado entre Estados miembros y terceros países. Las actividades de voluntariado no deben tener repercusiones negativas en el empleo remunerado potencial o existente, ni ser consideradas como un sustituto de este. Los términos «juventud» y «joven» abarcan la franja de edad de 18 a 30 años.
19. Se entiende por «jóvenes con menos oportunidades» los jóvenes que, por motivos económicos, sociales, culturales, geográficos o de salud, por su origen inmigrante, o por razones tales como una discapacidad y dificultades de aprendizaje, o por cualesquiera otras razones, en particular las que podrían originar una discriminación con arreglo al artículo 21 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, se enfrenten a obstáculos que les impidan acceder de manera efectiva a oportunidades<sup>(19)</sup>.

<sup>(14)</sup> Youthpass es el principal instrumento de reconocimiento y validación disponible para que todos los participantes en Erasmus+ y en el Cuerpo Europeo de Solidaridad reflejen el proceso de aprendizaje y documenten los resultados de su aprendizaje en el certificado Youthpass.

<sup>(15)</sup> La Decisión (UE) 2018/646 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de abril de 2018, relativa a un marco común para prestar mejores servicios en materia de capacidades y cualificaciones (Europass) y por la que se deroga la Decisión n.º 2241/2004/CE (DO L 112 de 2.5.2018, p. 42), establece un marco europeo para favorecer la transparencia y la comprensión de las capacidades y cualificaciones adquiridas en contextos formales, no formales e informales, incluso a través de la experiencia práctica, la movilidad y el voluntariado.

<sup>(16)</sup> DO C 398 de 22.12.2012, p. 1.

<sup>(17)</sup> *Evaluation of the EU Youth Strategy and the Council Recommendation on the mobility of young volunteers* [«Evaluación de la Estrategia de la UE para la Juventud y de la Recomendación del Consejo sobre la movilidad de los jóvenes voluntarios, disponible únicamente en inglés»], 2016.

<sup>(18)</sup> Los voluntarios no obtienen una remuneración por el tiempo que dedican a estas actividades, pero pueden sufragarse los costes de viaje, manutención o alojamiento, así como otros gastos personales de pequeña cuantía.

<sup>(19)</sup> Véase la misma definición en el artículo 2, punto 4, del Reglamento (UE) 2021/888.

**RECOMIENDA QUE LOS ESTADOS MIEMBROS:**

Continúen promoviendo el voluntariado transnacional en Europa y fuera de ella, teniendo debidamente en cuenta los marcos y la legislación nacionales en el ámbito de las actividades de voluntariado, así como las prioridades nacionales generales de los Estados miembros, las oportunidades existentes a nivel local y los programas de gasto público.

Faciliten, a tal efecto, el desarrollo de las siguientes líneas de actuación:

20. Estudiar medidas que apoyen o mantengan un marco legislativo y de ejecución adecuado y claro para la salud, la seguridad y la protección de los participantes en actividades transnacionales de voluntariado:
  - a) garantizando que todos los voluntarios puedan beneficiarse de cobertura de seguridad social en un Estado miembro, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 883/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, sobre la coordinación de los sistemas de seguridad social;
  - b) apoyando a los organizadores que participen en la puesta en práctica de actividades de voluntariado a la hora de garantizar que existan procedimientos claros y fiables para atender y asistir a los voluntarios en caso de crisis, emergencias y otras circunstancias imprevistas.
21. Facilitar información accesible y sensibilizar sobre los derechos de los voluntarios, tal como se establece en el marco específico indicado anteriormente, en particular:
  - a) garantizando que exista un sitio web nacional que cumpla los requisitos de la Directiva sobre la accesibilidad de los sitios web<sup>(20)</sup>, a fin de proporcionar a los voluntarios información práctica, accesible y completa sobre las normas jurídicas y administrativas nacionales que regulan el voluntariado y las repercusiones del voluntariado en otro Estado miembro en sus derechos, existentes y futuros, en materia de seguridad social<sup>(21)</sup> (tanto para los voluntarios de la UE entrantes como salientes);
  - b) apoyando a los proveedores de información juvenil mediante el fomento de formación sobre elaboración de información adaptada a los jóvenes en relación con las normas jurídicas y administrativas nacionales que regulan el voluntariado;
  - c) fomentando la colaboración con redes y servicios establecidos, como ERYICA, en la elaboración de dicha información;
  - d) animando a los organizadores de programas y actividades nacionales de voluntariado transfronterizo existentes a que indiquen los sitios web nacionales y europeos pertinentes<sup>(22)</sup> en los que se informa a los voluntarios sobre sus derechos, obligaciones y normas aplicables en relación con el voluntariado en otro Estado miembro.
22. Mejorar la calidad de las oportunidades de voluntariado mediante el apoyo a los organizadores de estas actividades en sus esfuerzos de desarrollo de la capacidad. En particular, esto puede lograrse:
  - a) animando a los organizadores de los Estados miembros de origen y acogida a cooperar, especialmente a través de la provisión de información suficiente sobre la actividad de voluntariado, sus organizadores y los voluntarios, a fin de permitir que ambas partes tomen una decisión fundada sobre la sostenibilidad de la actividad y cumplan todos los requisitos legales;
  - b) animando a los organizadores de actividades de voluntariado a que hagan hincapié en la calidad, entre otras cosas, basando la organización de actividades de voluntariado en un análisis que apoye necesidades identificables y conduzca a resultados beneficiosos en las comunidades locales;
  - c) animando a los organizadores de actividades de voluntariado a que presten especial atención a la dimensión de aprendizaje de las actividades de voluntariado, incluido el aprendizaje de idiomas en el voluntariado transnacional;

<sup>(20)</sup> Directiva (UE) 2016/2102 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2016, sobre la accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles de los organismos del sector público (DO L 327 de 2.12.2016, p. 1).

<sup>(21)</sup> En particular, información sobre los procedimientos para solicitar una tarjeta sanitaria europea (TSE) e información detallada acerca del alcance de la cobertura de los sistemas sanitarios nacionales (y qué aspectos quedan excluidos de dicha cobertura).

<sup>(22)</sup> El portal multilingüe «Your Europe» (Tu Europa) con arreglo al Reglamento (UE) 2018/1724 (DO L 295 de 21.11.2018, p. 1); la sección Wiki de la Juventud del Portal Europeo de la Juventud; información sobre el portal Europa, p. ej., sobre la TSE: Solicitud de una tarjeta - Empleo, Asuntos Sociales e Inclusión - Comisión Europea (europa.eu).

- d) ayudando a los organizadores de actividades de voluntariado a utilizar de manera más sistemática y generalizada los marcos nacionales o de la UE existentes (es decir, Youthpass y Europass) a fin de apoyar la determinación, la documentación y la validación de los resultados del aprendizaje adquirido en el contexto de actividades de voluntariado;
- e) reconociendo el trabajo en el ámbito de la juventud como un promotor clave de las oportunidades de voluntariado para jóvenes y uno de los principales instrumentos para la mejora de la calidad de las actividades de voluntariado en la UE y contribuyendo así a la puesta en práctica de la agenda europea de trabajo en el ámbito de la juventud (23);
- f) fomentando la movilidad transfronteriza de las personas activas en el trabajo en el ámbito de la juventud y las organizaciones juveniles;
- g) apoyando la formación de los trabajadores en el ámbito de la juventud y los organizadores de actividades de voluntariado y reconociendo su papel clave en el acompañamiento y la orientación de los jóvenes voluntarios durante una experiencia de voluntariado de alta calidad;
- h) animando a los organizadores de actividades de voluntariado transnacional a solicitar el sello de calidad del Cuerpo Europeo de Solidaridad;
- i) desarrollando y promoviendo normas generales de calidad para el voluntariado, inspirándose al mismo tiempo en el sistema integral de medidas de calidad, apoyo, inclusión y certificación recogido en el Reglamento (UE) 2021/888 (24), siempre que sea posible en el contexto nacional;
- j) adoptando medidas para garantizar que las actividades de voluntariado no provoquen la sustitución de puestos de trabajo.

23. Garantizar que el acceso a las actividades transnacionales de voluntariado sea una oportunidad realista para todos los jóvenes, incluidos los que disfrutan de menos oportunidades, en particular:

- a) apoyando la creación o puesta en marcha de pasarelas nacionales y estructuras regionales y locales, tales como infraestructuras de trabajo en el ámbito de la juventud y centros de información juvenil, cuando existan, para proporcionar información y orientación sobre las oportunidades de voluntariado existentes, en formatos accesibles para las personas con discapacidad, a los jóvenes voluntarios potenciales, incluidos aquellos con menos oportunidades, las organizaciones de la sociedad civil o solidarias, y otras partes interesadas en este ámbito. Estas estructuras pueden incluir redes de antiguos alumnos (como EuroPeers) y trabajadores locales en el ámbito de la juventud, y utilizar su capacidad para capacitar y apoyar a posibles candidatos a la realización de actividades de voluntariado. Asimismo, cuando proceda, podrían colaborar con las agencias nacionales encargadas de la puesta en práctica del Cuerpo Europeo de Solidaridad;
- b) facilitando el acceso de los jóvenes con menos oportunidades a experiencias de voluntariado transnacional mediante la promoción de información y divulgación específicas y accesibles por parte de las organizaciones y redes pertinentes (25), como Eurodesk y ERYICA, en particular mediante la sensibilización sobre la importancia de las competencias interculturales y el aprendizaje de idiomas como piedra angular de la movilidad transnacional;
- c) garantizando que se anime a los organizadores de actividades de voluntariado a promover la inclusión social, en particular proporcionando alojamientos razonables y adecuados a los que puedan acceder los jóvenes, en especial aquellos con discapacidad;
- d) ayudando a los organizadores de actividades de voluntariado a desarrollar los aspectos relativos a la inclusión de los jóvenes con menos oportunidades en sus proyectos (26), por ejemplo poniéndolos en contacto con expertos de los servicios encargados de la promoción de la inclusión social que podrían apoyarlos y formarlos;

(23) Resolución del Consejo y de los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, sobre el marco para establecer una agenda europea de trabajo en el ámbito de la juventud (2020/C 415/01).

(24) Reglamento (UE) 2021/888 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2021, por el que se establece el Programa del Cuerpo Europeo de Solidaridad y se derogan los Reglamentos (UE) 2018/1475 y (UE) n.º 375/2014 (DO L 202 de 8.6.2021, p. 32).

(25) Véase la Estrategia de Inclusión y Diversidad de Erasmus+ y del Cuerpo Europeo de Solidaridad para obtener orientación al respecto: [https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/implementation-guidelines-erasmus-and-european-solidarity-corps-inclusion-and-diversity\\_en](https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/implementation-guidelines-erasmus-and-european-solidarity-corps-inclusion-and-diversity_en)

(26) En consonancia con las estrategias de igualdad de la UE y los marcos estratégicos de inclusión adoptados en 2020-2021 y dirigidos a grupos discriminados y desfavorecidos específicos: Plan de Acción de la UE Antirracismo para 2020-2025 [COM(2020) 565 final, 18 de septiembre de 2020], Marco estratégico de la UE para la igualdad, la inclusión y la participación de los gitanos [COM(2020) 620 final, 7 de octubre de 2020], Estrategia para la Igualdad de las Personas LGBTIQ [COM(2020) 698 final, 12 de noviembre de 2020], Plan de Acción en materia de Integración e Inclusión [COM(2020) 758 final, 24 de noviembre de 2020], Estrategia sobre los derechos de las personas con discapacidad [COM(2021) 101 final, 3 de marzo de 2021].

- e) prestando apoyo específico al desarrollo de actividades de voluntariado, mediante la promoción, en particular, de la inclusión, la igualdad y el empoderamiento de los grupos desfavorecidos o en riesgo de discriminación, e incentivando a los jóvenes voluntarios de estas comunidades para que participen en actividades de voluntariado y actúen como multiplicadores, o incluso como modelos de referencia en su propia comunidad;
- f) apoyando a las organizaciones y redes pertinentes en la promoción de actividades de voluntariado local (incluidos los formatos a corto plazo, a tiempo parcial y grupal) como un posible primer paso hacia la participación en actividades transnacionales y prestando un apoyo específico adicional para el desarrollo de oportunidades de voluntariado que atiendan a jóvenes que no pueden participar en la movilidad física transnacional por diversas razones (por ejemplo, ofreciendo, entre otras cosas, oportunidades de voluntariado digital);
- g) promoviendo en mayor medida las herramientas transnacionales existentes que pueden facilitar la movilidad de los jóvenes, como las tarjetas de movilidad, y fomentando su uso en todas las actividades de voluntariado transnacionales<sup>(27)</sup>;
- h) resolviendo, en la medida de lo posible y sin perjuicio de lo dispuesto en el acervo de Schengen y en el Derecho de la Unión sobre la entrada y residencia de los nacionales de terceros países, las cuestiones administrativas y prácticas que dificulten la obtención de visados o permisos de residencia para nacionales de terceros países a efectos de un servicio voluntario.

24. Aumentar la sensibilización sobre los beneficios de las actividades de voluntariado a través de actividades de información, orientación y divulgación, en particular mediante la participación de las partes interesadas nacionales en los sectores de la educación, la formación, el empleo, los servicios sociales y la juventud. Prestar especial atención para llegar equitativamente a los jóvenes con menos oportunidades. Para ello, debe promoverse que:

- a) las actividades de voluntariado ofrezcan a los jóvenes una forma concreta de contribuir a afrontar los retos sociales y a manifestar solidaridad con las personas en situación de vulnerabilidad;
- b) una experiencia de voluntariado mejore el desarrollo personal, educativo, social, cívico y profesional de los jóvenes y los ayude a desarrollar las competencias necesarias y valoradas por el mercado laboral;
- c) existan marcos que apoyen la determinación, la documentación y la validación de los resultados del aprendizaje adquirido en el contexto de actividades de voluntariado (incluidos Youthpass y Europass).

25. Apoyar y promover actividades de creación de comunidades relacionadas con el voluntariado. Esto incluye:

- a) fomentar a escala nacional el funcionamiento de redes de voluntarios, especialmente de las que participan en actividades con una visión a largo plazo, es decir, que no están vinculadas a la duración de los proyectos individuales ni limitadas por ella;
- b) promover las redes europeas existentes vinculadas al voluntariado, en particular la Red Europea de Solidaridad y EuroPeers, así como otros recursos y plataformas accesibles a través del portal del Cuerpo Europeo de Solidaridad en el Portal Europeo de la Juventud;
- c) animar a los antiguos voluntarios a compartir sus experiencias a través de redes juveniles, centros educativos y talleres, en funciones como embajadores o miembros de una red, y a formar a voluntarios actuales o futuros;
- d) animar a los organizadores de actividades de voluntariado a que apoyen a los voluntarios en su integración en la comunidad de acogida durante su actividad y en la continuación de su participación en actividades de voluntariado tras su regreso a su país de origen, prestando especial atención al acompañamiento de los jóvenes con menos oportunidades.

26. Explorar nuevas tendencias, dimensiones y formatos alternativos de voluntariado, en particular a través de:

- a) la promoción de la comprobación de formatos y de la recopilación de pruebas sobre el voluntariado digital en un contexto transnacional como complemento de la movilidad física o incluso como formato independiente de las actividades de voluntariado;

<sup>(27)</sup> Esta era ya una buena práctica del antiguo Servicio de Voluntariado Europeo; ahora, el Cuerpo Europeo de Solidaridad ofrece a título gratuito un Carné Joven Europeo a todos los voluntarios.

- b) el reconocimiento del valor y la promoción del voluntariado intergeneracional como una valiosa contribución a los retos a los que se enfrenta una sociedad que envejece, así como una forma de implicar a los jóvenes en un diálogo intergeneracional, facilitar la transferencia intergeneracional de conocimientos y mejorar la cohesión social.
27. Crear sinergias, complementariedades y continuidad entre los programas y las actividades de voluntariado existentes a nivel europeo y a distintos niveles en los Estados miembros. Esto incluye, por ejemplo:
- el intercambio de información entre los Estados miembros sobre los programas de voluntariado existentes, incluidos los sistemas y actividades nacionales de servicio civil, cuando existan, y la transmisión de esta información a la Comisión Europea, con el fin de facilitar su publicación en el Portal Europeo de la Juventud, la Wiki de la Juventud y el desarrollo de las prácticas más idóneas;
  - la consideración de medidas que promuevan y apoyen la transferencia de las prácticas más idóneas entre programas o actividades de voluntariado.
28. Apoyar las actividades de voluntariado que contribuyan de manera significativa a hacer frente a los retos relacionados con el clima y el medio ambiente, mediante:
- el fomento de la integración de las prácticas ecológicas en todos los proyectos y actividades de voluntariado, además de la promoción de un comportamiento responsable y sostenible desde el punto de vista medioambiental entre los participantes y las organizaciones participantes;
  - la promoción de la reducción de la huella ambiental que producen las actividades de voluntariado, por ejemplo mediante la reducción de los residuos, el reciclaje y, cuando sea posible, el uso de medios de transporte sostenibles;
  - la promoción del desarrollo de actividades de voluntariado que aborden el tema de la protección ambiental, la sostenibilidad, los objetivos climáticos, y la prevención de catástrofes y la recuperación cuando se produzcan.
29. Incluir información sobre los avances en el seguimiento de la presente Recomendación en las actualizaciones periódicas realizadas en el marco de la Estrategia de la UE para la Juventud, en particular como parte de la Wiki de la Juventud.

#### INVITA A LA COMISIÓN A:

30. Facilitar el intercambio de prácticas entre los Estados miembros sobre la manera de abordar los obstáculos que pueden impedir que los jóvenes participen en actividades de voluntariado, por ejemplo a través de actividades de aprendizaje entre iguales, grupos de expertos de la Comisión o la Plataforma de la Estrategia de la UE para la Juventud.
31. Apoyar a los Estados miembros en el seguimiento de la presente Recomendación a través de los mecanismos e instrumentos de cooperación de la Estrategia de la UE para la Juventud, la agenda europea de trabajo en el ámbito de la juventud y los programas juveniles de la UE, en particular el Cuerpo Europeo de Solidaridad.
32. Facilitar el aprendizaje mutuo y los intercambios entre los Estados miembros y todas las partes interesadas pertinentes a distintos niveles a través de actividades como el aprendizaje entre iguales, el asesoramiento entre iguales, los grupos de expertos, la creación de redes y otras estructuras de cooperación, prestando especial atención a las sinergias y complementariedades entre los sistemas o actividades nacionales y de la UE, incluidos los sistemas nacionales de servicio civil, cuando existan. A tal fin, hacer uso de los espacios existentes, como la Wiki de la Juventud y el Portal Europeo de la Juventud, donde los Estados miembros y las organizaciones no gubernamentales (ONG) pueden compartir recursos y conocimientos a distintos niveles.
33. Estudiar nuevas tendencias y formatos de voluntariado que respeten los principios básicos de igualdad de oportunidades y no discriminación, accesibilidad, inclusión y alta calidad de las actividades, mediante la recopilación de pruebas, el desarrollo de las prácticas más idóneas y la elaboración de orientaciones y manuales, en particular en lo que se refiere al voluntariado digital o mixto y al voluntariado intergeneracional.
34. Promover y difundir información sobre las oportunidades europeas de voluntariado juvenil, especialmente para las personas con menos oportunidades, a través del Portal Europeo de la Juventud, que contiene la herramienta de inscripción para actividades solidarias en el marco del Cuerpo Europeo de Solidaridad. En cooperación con los Estados miembros, incluir en el Portal Europeo de la Juventud enlaces a sitios web nacionales pertinentes <sup>(28)</sup>.

<sup>(28)</sup> Con la información prevista en el punto 2, letra a), de la presente Recomendación, así como con información sobre los programas o actividades nacionales de voluntariado.

35. Seguir desarrollando, promoviendo y apoyando el uso de las herramientas existentes de la UE que apoyan la validación de los resultados del aprendizaje no formal e informal, en particular Youthpass y la plataforma Europass, especialmente a través de credenciales digitales europeas para el aprendizaje.
36. Apoyar la investigación y la recopilación de datos sobre el impacto a largo plazo de las actividades de voluntariado y solidaridad para las personas y las organizaciones, así como para la sociedad, incluidas las lecciones aprendidas y las observaciones sobre la pandemia de COVID-19 en el sector del voluntariado y su preparación para crisis similares, a través de estudios, encuestas, estadísticas, investigaciones y análisis de datos.
37. Utilizar la plataforma en línea Wiki de la Juventud para recopilar información sobre los avances de los Estados miembros en la aplicación de la presente Recomendación.
38. Informar sobre el uso de la presente Recomendación del Consejo en el contexto de los trabajos sobre la aplicación de la Estrategia de la UE para la Juventud y del marco estratégico para la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación con miras al Espacio Europeo de Educación y más allá.

La presente Recomendación sustituye a la Recomendación del Consejo, de 20 de noviembre de 2008, sobre la movilidad de los jóvenes voluntarios en la Unión Europea.

Hecho en Luxemburgo, el 5 de abril de 2022.

*Por el Consejo*

*La Presidenta*

R. BACHELOT-NARQUIN

---